Bogotá, 28 de agosto de 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS No GC-CM-082-2024

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a las evaluaciones del proceso de Concurso de Méritos No. GC-CM-082-2024, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*

Observación:

COMPAÑÍA:	ARQ10 INTER-OBRAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	20 de agosto
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	JUAN SEBASTIN GARCÍA

OFERENTE No. 2 – GEAGOR

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (TODOS LOS PERFILES)

El oferente no aporto con su oferta copia de los contratos, acta final, liquidación o certificado del contrato de obra respectivo a los contratos que pretende acreditar como experiencia del personal mínimo requerido, esto en concordancia con el numeral 3.9.2. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, por lo anterior solicitamos no se otorgue el puntaje atribuible al personal mínimo requerido (DIRECTOR DE OBRA).

- Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
- Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique su nombre, cargo e información de contacto.
- Copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra.

Condiciones generales:

- La experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al

Folio 52 – Pliego de condiciones definitivo.

GEACOR.

Desde la evaluación preliminar realizada al proponente GEAGOR S.A.S-BIC publicada el día 22 de agosto, se dejó claramente en el informe los siguientes comentarios:

1. Adjuntar copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra tal como se solicita en el capítulo 3.9.2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO" del pliego de condiciones.
2. Adjuntar hoja de vida tal como se solicita en el capítulo 3.9.2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO" del pliego de condiciones.

Ahora bien, se aclara que el proponente GEAGOR S.A.S-BIC, para el cargo de director de interventoría, acredita una experiencia adicional mínima a la requerida de 2.4 años, sin embargo, no presenta copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra, lo cual hace imposible la verificación de la información, adicional a lo

anterior de acuerdo al capítulo 4.2 del pliego de condiciones, al no cumplir con los requisitos habilitantes, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

OFERENTE 3 - TOTAL INC SAS BIC

2. OFERENTE No. 3 – TOTAL INC SAS

El oferente acredita experiencia de los socios, sin embargo, es claro que la experiencia será proporcional al porcentaje de participación en su composición accionaria (Dejando claro que el socio que aporta la experiencia únicamente goza de 2% de participación en la empresa, por lo anterior la experiencia que aporta únicamente se podrá tener en cuenta en un 2%, razón por la cual el proponente debe ser calificado como no cumple y su oferta rechazada de plano.

CONTRATO 1 (2% SAVERA) = 3.54 SMMLV

CONTRATO 2 (2% SAVERA) = 6.91 SMMLV

[5] "*Artículo 2.2.7. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.*

Decreto 734 de 2012 – Artículo 2.2.7.3.

TOTALL INC SAS BIC

Respecto la observación realizada hacia el proponente TOTALL INC SAS sobre la proporción de participación de los socios en la persona jurídica, la entidad procedió a consultar sobre la disposición mencionada y se encontró el concepto C-450-DEL-15-DE-JUNIO-DE-2023-EXPERIENCIA-TRANSFERIDA de Colombia Compra Eficiente en el cual se aclara la experiencia tranferida por parte de los accionistas, socios o constituyentes en base en lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

"La parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo (…)

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública".

Adicionalmente, en el mismo concepto *"(…) se reitera que por regla general la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente con el registro único de proponentes, toda vez que constituye plena prueba de lo que contiene según el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. El legislador otorgó a las cámaras de comercio la administración del RUP y dispuso que estas tienen la competencia y el deber de la verificación de la información*

suministrada por las personas naturales o jurídicas para su posterior utilización en los procesos de selección.

Por tanto, la experiencia transferida de los accionistas, socios o constituyentes a la persona jurídica que tiene menos de tres (3) años de constitución sólo puede verificarse con el registro, sin que sea posible para la entidad contratante solicitar documentos adicionales a los oferentes (…)".

Finalmente, establecen que la finalidad de permitir la transferencia de experiencia es pluralidad de los ofrerentes, así: *"Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos7 . En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente. Por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar este registro para efectos de evaluar la experiencia."*

En consecuencia de lo anterior, se revisó el RUP de la empresa TOTALL INC SAS y se verificó que la experiencia relacionada se encontrara registrada en dicho documento. Por tanto, la observación no procede y se considera que la experiencia adjuntada por la empresa cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

OFERENTE 4 – INGOSER S.A.S.

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (TODOS LOS PERFILES)

El oferente no aporto con su oferta copia de los contratos, acta final, liquidación o certificado del contrato de obra respectivo a los contratos que pretende acreditar como experiencia del personal mínimo requerido, esto en concordancia con el numeral 3.9.2. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, por lo anterior solicitamos no se otorgue el puntaje atribuible al personal mínimo requerido (DIRECTOR DE OBRA).

- Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
- Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique su nombre, cargo e información de contacto.
- Copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra.

Condiciones generales:

- La experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al

Folio 52 – Pliego de condiciones definitivo.

INGOSER

Desde la evaluación preliminar realizada al proponente INGOSER S.A.S., publicada el día 21 de agosto de 2024, se dejó claramente en el informe las siguientes observaciones: *"**NO CUMPLE**. El proponente NO adjunta copia de los contratos de interventoría o acta final o de liquidación o certificación del contrato de interventoría (Director de interventoría); **NO CUMPLE.** El proponente NO adjunta copia de los contratos de interventoría o acta final o de liquidación o certificación del contrato de interventoría (Residente 1) y NO CUMPLE. No presenta documentos solicitados para la acreditación de la experiencia especifica del residente 2",* razón

por la cual está acorde con lo mencionado en la observación e indica que la evaluación de este criterio se realizó de forma correcta.

OFERENTE 5 – CONSTRURAMA S.A.S.

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (TODOS LOS PERFILES)

El oferente no aporto con su oferta copia de los contratos, acta final, liquidación o certificado del contrato de obra respectivo a los contratos que pretende acreditar como experiencia del personal mínimo requerido, esto en concordancia con el numeral 3.9.2. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, por lo anterior solicitamos no se otorgue el puntaje atribuible al personal mínimo requerido (DIRECTOR DE OBRA).

- Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
- Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique su nombre, cargo e información de contacto.
- Copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra.

Condiciones generales:

- La experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al

Folio 52 – Pliego de condiciones definitivo.

CONSTRURAMA S.A.S

Desde la evaluación preliminar realizada al proponente CONSTRURAMA S.A.S., publicada el 21 de agosto de 2024, se detallaron en el informe que el proponente NO CUMPLIA con el personal mínimo requerido por lo siguiente:

"NO CUMPLE: El proponente no adjunta copia de los contratos de interventoría, acta final, acta de liquidación, o certificación del contrato de interventoría correspondiente al Director de Interventoría.

NO CUMPLE: El proponente no adjunta copia de los contratos de interventoría, acta final, acta de liquidación, o certificación del contrato de interventoría correspondiente al ***Residente 1.***

NO CUMPLE: El proponente no adjunta copia de los contratos de interventoría, acta final, acta de liquidación, o certificación del contrato de interventoría correspondiente al ***Residente 2.***

NO CUMPLE: El proponente no adjunta copia de los contratos de interventoría, acta final, acta de liquidación, o certificación del contrato de interventoría correspondiente al ***Ingeniero Eléctrico."***

Dado lo anterior, se concluye que la evaluación de este criterio se realizó de manera correcta, conforme a lo indicado en las observaciones del informe.

OFERENTE 9 JUAN B GOMEZ 1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (TODOS LOS PERFILES) El oferente no aporto con su oferta copia de los contratos, acta final, liquidación o certificado del contrato de obra respectivo a los contratos que pretende acreditar como experiencia del personal mínimo requerido, esto en concordancia con el numeral 3.9.2. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, por lo anterior solicitamos no se otorgue el puntaje atribuible al personal mínimo requerido (DIRECTOR DE OBRA). • Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales. • Copia de los antecedentes profesionales vigentes. • Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique su nombre, cargo e información de contacto. • Copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra. Condiciones generales: • La experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al Folio 52 – Pliego de condiciones definitivo.
JUAN B GÓMEZ Se aclara que, una vez revisado nuevamente los documentos aportados por el Proponente JB GESTION DE CONSTRUCCION SAS para acreditar todo el personal mínimo habilitante, la Entidad se ratifica en la evaluación ya que este si presento la documentación establecida en el Pliego de Condiciones y Cumple con todos los requisitos por lo cual su observación No Procede.

COMPAÑÍA:	TOTALL INC S.A.S BIC
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	26 de agosto
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	FERNANDO JIMENEZ POLO

1. Una vez revisada la propuesta presentada por el proponente No. 8 GRUCOING S.A.S publicada por la entidad en la plataforma SECOP II nos permitimos realizar la siguiente observación:

Una vez revisado el Diploma del profesional eléctrico RUBEN DARIO SANMIGUEL DULCEY aportado por el proponente No. 8 GRUCOING SAS:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO
A

RUBEN DARIO SANMIGUEL DULCEY

C.C. No. 91.225.933 expedida en BUCARAMANGA
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente
DIPLOMA
En la ciudad de Bucaramanga, 10 DE JUNIO de 19 98

Secretaria General

19078

En el pliego de condiciones definitivo la entidad ofrece puntaje por formación académica adicional del ingeniero eléctrico así:

"FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: INGENIERO ELECTRICO (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos adicionales al Proponente que se comprometa mediante el Formulario 11. Experiencia y formación académica adicional y acredite formación académica adicional a la exigida en los requisitos habilitantes para el Ingeniero Eléctrico de interventoría, quién deberá contar con un título de posgrado en **áreas afines a la ingeniería eléctrica**."

Una vez revisado el Diploma del profesional eléctrico aportado por el proponente GRUCOING SAS, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje de 5 puntos, ya que la especialización no está relacionada con temas eléctricos, su enfoque es administrativo, competitividad, como se puede evidenciar en el enfoque del programa en la misma universidad que otorga el título, por lo anterior el proponente no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por ***FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: INGENIERO ELECTRICO (5 PUNTOS)***, ya que la especialización no está relacionada con temas eléctricos, su enfoque es administrativo como se puede evidenciar en el enfoque del programa en la misma universidad que otorga el título, por lo anterior el proponente no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

GRUCOING SAS

Se aclara que, de acuerdo al documento Adenda No.1 publicado por la Entidad para el presente proceso en la página 9 se amplió los requisitos de formación académica adicional de acuerdo con las observaciones allegadas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes por lo cual se incluyó como se establece en dicho documento el posgrado en "Gerencia de Mantenimiento". Por tanto, su observación No Procede.

2. En el pliego de condiciones del proceso en el numeral 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se indica lo siguiente:

"(...)

3.9.1.4 Experiencia general

La documentación requerida anteriormente, debe cumplir con los siguientes criterios:

(...) **Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: **Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia,** según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta este requisito durante la evaluación de los proponentes que presentaron contratos con entidades privadas para acreditar la experiencia solicitada. Adicionalmente, solicitamos no recibir este certificado como documento subsanable debido a que la experiencia presentada en este ítem se utiliza para la obtención de puntaje en el criterio de evaluación **EXPERIENCIA PROMEDIO AL PROPONENTE (45.5 PUNTOS).**

A continuación, relacionamos los proponentes que aportaron experiencia entre particulares.

1. **Proponente CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS:**

OBJETO	ENTIDAD	VALOR SMMLV	OBSERVACIÓN
REALIZACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE ATENCION FAMILIAR INTEGRAL, "CAFI RESTREPO", "CAFI PUENTE ARANDA", "CAFI VENECIA", "CAFI CEMES CHAPINERO", "CAFI CALLE 100", "CAFI PEREIRA", "CAFI BUCARAMANGA", "CAFI CARTAGENA", "CAFI IBAGUE", DEL CENTRO MEDICO DIAGNOSTICO, DE LAS OFICINAS DE CARTAGENA, CUCUTA, IBAGUE, MEDELLIN, PEREIRA, Y DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA.	CAFESALUD	2049.93	CAFESALUD ES UNA ENTIDAD PRIVADA Y EL PROPONENTE NO APORTA: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 973 DE 2009 NAJ CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE INFANCIA Y FAMILIA EN DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	OIM	524.09	ES UNA ENTIDAD PRIVADA Y EL PROPONENTE NO APORTA: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia

Proponente 9: JBG GESTION DE CONSTRUCCIÓN S.A.S:

SERVICIO DE INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS OBRAS DE AMPLIACION PARQUEADERO ALIANZA SODIS	SODETRANS S.A.S	237.14	SODETRANS ES UNA ENTIDAD PRIVADA Y EL PROPONENTE NO APORTA: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia
SERVICIO INTERVENTORIA Y ADMINISTRATIVA OBRA BIBLIOTECA VIRTUAL HECTOR SALAH ZULETA -ROHACHA	DIOCESIS DE RIOHACHA		LAS DIOCESIS ES SON ENTIDAD PRIVADA Y EL PROPONENTE NO APORTA: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia

De igual manera el alcance de la primera certificación es a un parqueadero donde le mayor componente es pavimentos. Por lo que es necesario que la entidad verifique cuanto fue la interventoría a edificaciones que es lo que requerían en la experiencia del proceso.

ARQ10 INTER-OBRAS

De acuerdo con la observación realizada por la empresa TOTALL INC S.A.S BIC en lo referente a la acreditación de la experiencia general, se realiza revisión de la documentación allegada por el oferente ARQ10 INTER-OBRAS, encontrando que no adjunto certificación de facturación

expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional para los contratos celebrados con las entidades privadas CAFESALUD y OIM, por lo tanto la observación procede y dicha experiencia no es avalada ni tenida en cuenta para la obtención de puntaje en el criterio de experiencia promedio al proponente.

JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

Se aclara que el proponente JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN S.A.S en su oferta incluyó el documento **"JBG 240809 CERTIFICADO DE CONTRATOS APORTADOS PARA EXPERIENCIA"** en el cual el contador acreditado con Matricula Profesional y certificado de antecedentes por la Junta Central de Contadores manifiesta que:

> "... una vez revisado los libros de contabilidad y verificado su veracidad en la información, así como la revisión y verificación de la presentación de impuestos ante la DIAN, CERTIFICO que los contratos relacionados a continuación fueron ejecutados y facturados por la compañía como se evidencia en los certificados de experiencia emitidos por los contratantes y avalados en el RUP".

Por lo cual, se valida la experiencia y por lo tanto la observación No Procede.

Proponente 10: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ICA 2024:

Este proponente para el profesional eléctrico no aporta copia de los contratos principales objeto de la interventoría, actas de recibo o de liquidación, por lo que sus profesionales no cumplen.

Así mismo, no aporta certificaciones de facturación de los contratos aportados como MERCADOS ROMMI., NO SE ENCONTRÓ FORMULARIO 7 DE EXPERIENCIA, por lo que no se sabe cuales son los contratos para ponderar, en este momento el proponente podría decir que todos o parcialmente, por lo que no es posible que los proponentes estaríamos en desigualdad con respecto a este proponente, solicitamos no se tenga en cuanta ningún contrato para ponderar solo si la entidad quiere habilitarlo.

Con respecto al contrato que la entidad les esta validando encontramos inconsistencias entre la certificación y el documento de Unión Temporal. La certificación de experiencia menciona que la firma GAC-PMF-ARQUITECTOS

SAS fue el interventor, y en el documento de Unión temporal aparece el integrante GAC-PMF INGENIEROS SAS, solicitamos a la entidad validar estas certificaciones.



LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

LA FIRMA GAC - PMF ARQUITECTOS S.A.S CON NIT. 900646295-3, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-124-2014, CON LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONTRATO DE CONSULTORIA No.001-124/2014

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para la construcción del comando RIME 08 ubicado dentro de las instalaciones del cantón militar Manare en el municipio de Yopal Casanare.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dentro de la instalaciones del Cantón Militar Manare, ubicado en el Municipio de Yopal – Casanare.
FECHA DE INICIO	24 de Junio de 2014
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	16 de Junio de 2014
VALOR TOTAL CONTRATADO	$160.535.228.00
PLAZO DE EJECUCION	26 de Diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de Diciembre de 2014
OBSERVACIONES	El contratista dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos y parámetros establecidos en el mismo.

INTERVENTOR:	**GAC-PMF ARQUITECTOS SAS**
CONTRATO No.:	001- 124/2014
VALOR DEL CONTRATO:	$ 160.535.228.oo IVA INCLUIDO

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ICA 2024

PROFESIONAL ELÉCTRICO

Respecto a la evaluación del profesional eléctrico desde la evaluación preliminar no se le dio puntaje debido a que no cumplía con los requisitos habilitantes y se le realizaron las siguientes observaciones:

“REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN:

1. No se anexa la carta de disponibilidad y compromiso del ingeniero electricista, se debe subsanar.

2. En el capítulo 3.9.2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO", se menciona la forma de acreditar la experiencia del Director en el cual se incluye "Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique su nombre, cargo e información de contacto" y "Copia de los contratos de interventoría o acta final o de liquidación o certificación del contrato de interventoría (modificado en adenda 1). En caso de que los contratos sean entre privados, se puede presentar "Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público" u otro documento que permita evidenciar la ejecución del contrato mencionado. A continuación, se mencionan las experiencias que no cumplen con estos requisitos:

- El contrato relacionado cuyo objeto es "RESIDENTE ELECTRICISTA DE INTERVENTORIA para la ejecución del contrato cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTRORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES EN LAS QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y DONDE LA ENTIDAD LAS REQUIERA", no presenta ninguna certificación.

- El contrato relacionado cuyo objeto es "CONTRATO DE RESIDENTE DE INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORIA 6 Y 6A, SISTEMA ELECTRICO DE BAJA/ALTA TENSION Y DATACENTER NIVEL III PARA GTECH COLOMBIA LTDA", no presenta contrato, acta o certificación que avale el certificado del ingeniero.

OBSERVACIONES:

1. El proponente presenta certificación de varias experiencias del ingeniero eléctrico, sin embargo, se informa que estas no se revisaron debido a que no fueron anexadas al Formato 9 - Experiencia Profesional Habilitante, solo se evalúa la experiencia allí contenida.

2. Se sugiere amablemente organizar la información del ingeniero electricista, debido a que fue difícil realizar la revisión del perfil".

Además, se informa que el proponente si diligenció los dos formatos requeridos para el profesional eléctrico, tanto el formato de experiencia profesional habilitante y formación académica adicional.

Dado lo anterior, se concluye que la evaluación de este criterio se realizó de manera correcta, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA GAC-PMF-ARQUITECTOS SAS

Revisando nuevamente los documentos se puede observar dentro del formulario de conformación de la unión temporal los tres integrantes que conforman la unión y su participación:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)
GAC - PMF ARQUITECTOS SAS	34%	Administración
GERARDO ACEVEDO CABALLERO	33%	Manejo de personal y trabajo en sitio
PATRICIA MOLINA FONSECA	33%	Manejo de personal y trabajo en sitio

También se valida que el contrato cuyo objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO RIME 08 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CANTÓN MILITAR MANARE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", se encuentre relacionado en el RUP de la empresa GAC-PMF ARQUITECTOS SAS y se logra identificar que se encuentra contenido en el documento con número de consecutivo 128, valor contratado en SMMLV:260,61 y Entidad contratante: Ministerio de defensa nacional agencia logística de las fuerzas militares, indicando que efectivamente el contrato fue ejecutado por la firma de arquitectos mencionada.

Por todo lo anterior, la observación no procede y la entidad considera válida dicha certificación.

Proponente 11: CONSORCIO ICA -EA:

El proponente presenta los siguientes contratos:

1	1	EXP. GENERAL	OIM (800165552-8)	1489 de 2011 CM-265	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y CAQUETÁ	801016, 811015, 811415
2	21	EXP. GENERAL	OIM	PSPJ No 2023 DE 2014 CM 283	REALIZAR LA INTERVENTORIA REGIONAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR GRUPO 1	801016, 811015, 811416
3	25	EXP. GENERAL	MUNICIPIO DE SOACHA	882 de 2014	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAS Y CONSTRUCCION DE UNA INFRESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO (ESTACION DE BOMBEROS) DE SOACHA - CUNDINAMARCA	801016, 811015, 811417
4	29	EXP. ESPECIFICA	OIM	2024 de 2014 CM-283	REALIZAR LA INTERVENTORIA REGIONAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUIOS DE SUELOS, AJUSTES AL DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO SEGÚN LICITACION 740-13-283 GRUPO 3	801016, 811015, 811418
5	41	EXP. ESPECIFICA	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER	PAF-JU-I-055 2018	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICAY TECNICA) A LA EJECUCION DEL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO GRUPO 2	801016, 811015, 811419
6	42	EXP. GENERAL	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTA	PAF-JU-I-064 2019	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL DIAGNÓSTICO, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUÍ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – CHOCÓ"	801016, 811015, 811420

De los cuales, 3 contratos son con la OIM, entidad privada y dos con FINDETER entidad también Privada, el proponente no aporta para ninguno de estos contratos la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia.

Por lo que solicitamos a la entidad no tenerlos en cuenta en la ponderación, ni para calcular los promedios de los SMMLV del proponente.

CONSORCIO ICA – EA

FINDETER

Respecto a la observación realizada donde se afirma que Findeter es una empresa privada, se informa que la entidad procedió a consultar sobre la naturaleza de la empresa mencionada y se encontró lo siguiente:

1. *"La Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, creada mediante la Ley 57 de 1989, es una sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica".* Tomado de: https://www.findeter.gov.co/preguntas-frecuentes/Informaci%C3%B3n-general#:~:text=La%20Financiera%20de%20Desarrollo%20Territorial,1998%2C%20dotada%20de%20personer%C3%ADa%20jur%C3%ADdica
2. En el decreto 4167 de 2011 "***ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.*** *Modifícase la naturaleza jurídica de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter), definida en la Ley 57 de 1989, como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia*". Además, todo el capital de Findeter es público.

Por lo anterior, la observación no procede y se consideran validos las certificaciones presentadas.

OIM

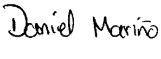
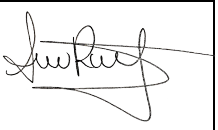
La Organización Internacional para las Migraciones es considerada como una organización intergubernamental, es decir una organización internacional integrada exclusivamente por entes gubernamentales, los cuales están sujetos al derecho público internacional.

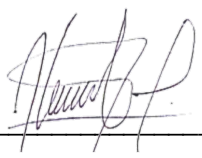
Según la cancillería *"Los organismos intergubernamentales nacen de tratados internacionales que reúnen a los Estados, o a partes de sus gobiernos, alrededor de asuntos de interés común como la ayuda humanitaria, las políticas marítimas, la migración, las acciones financieras, entre otros".*

Adicionalmente, se encuentra que una ONG es una organización privada y una OIG es una organización pública, en este sentido, la OIM al ser una organización intergubernamental (OIG) está catalogada como organización pública.

Por lo anterior, la observación no procede y se consideran válidos las certificaciones presentadas.

Cordialmente,

NOMBRE	CARGO	GRUPO	PROPUESTAS EVALUADAS	FIRMA
Daniel Humberto Mariño Rojas	Contratista	Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento	ARQ10 INTER-OBRAS GEACOR SAS - BIC	
Laura Nathalia Robles Jiménez	Contratista	Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento	TOTALL INC SAS BIC INGOSER SAS	
Jairo Andrés Vargas Cajicá	Contratista	Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS MONTENEGRO Y COMPAÑÍA SAS	
Emanoel Fajardo Niño	Contratista	Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento	CONSORCIO ZALU 2024 GRUCOING SAS JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN SAS	
Katherine Patiño Gaviria	Contratista	Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento	UNIÓN TEMPORAL UT ICA CONSORCIO ICA-EA CONSORCIO INTER SEDES	



Keiber Alexander Colorado Landázuri

Coordinador del Grupo Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento